

## Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

3 de marzo de 2023

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación de la Cámara de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, publicada el día 2 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, ref. BDNS nº 666325 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
13	SDE-REG-23-000000000001749	RENOVE PC IMPORT & EXPORT, SL	1	Transcurrido el plazo de subsanación, la empresa no presenta la documentación requerida
22	SDE-REG-23-000000000001717	MARIA ALEJANDRA PUCH CASTRO	1	Transcurrido el plazo de subsanación, la empresa no presenta la documentación requerida
23	SDE-REG-23-000000000001070	JAMP CLOTHING, SL	1	Transcurrido el plazo de subsanación, la empresa no presenta la documentación requerida

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
32	SDE-REG-23-000000000000834	PROX CONSULTORES, SL	2	Actuación dirigida a atraer clientes de otros países al mercado nacional español
37	SDE-REG-23-000000000001525	ABEIRO DE REHABILITACIÓN S. COOP. GALEGA	2	Actuación dirigida a atraer clientes de otros países al mercado nacional español
48	SDE-REG-23-000000000001020	SALUDENT REPRESENTACIONES DENTALES SL	1	No cumple con el requisito de producto propio
57	SDE-REG-23-000000000001076	UROGALLO CAPITAL, SL	2	Actuación dirigida a atraer clientes de otros países al mercado nacional español
58	SDE-REG-23-000000000001534	CARBAS SERVICIOS VENDING, SL	2	Beneficiaria Programa XPANDE DIGITAL en convocatorias anteriores
60	SDE-REG-23-000000000000186	SINERGIA CONSULTORIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, SL	2	Actuación dirigida a atraer clientes de otros países al mercado nacional español
65	SDE-REG-23-000000000001524	ALUGASE INMUEBLES, SL	2	No cumple con el requisito de facturación mínima
66	SDE-REG-23-000000000000327	SEITREPOR, SL	2	Actuación dirigida a atraer clientes de otros países al mercado nacional español

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web [www.camarapvv.es](http://www.camarapvv.es) sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Vigo, a 3 de marzo de 2023

D. Manuel Fernández Pool

Secretario General